

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2020-00036
Demandante: ANA ORFA FOTASOCA DE RAMOS
Demandado: MUNICIPIO DE NOCAIMA

REPARACIÓN DIRECTA

PRIMERO.- SE ADMITE por reunir los requisitos de forma, el medio de control de reparación directa instaurado por la señora Ana Orfa Fotasoca de Ramos contra el Municipio de Nocaima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia por estado a la demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Alcalde Municipal de Nocaima o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO.- Se reconoce personería al abogado Francisco Javier Garzón Rivera, portador de la T.P. N° 284.134 del Consejo Superior de la

Judicatura, como apoderado principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i>		
<i>Rama judicial del poder público</i>		
<i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i>		
<i>Judicial de Facatativá</i>		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>27</u>		
DE HOY	<u>18 DE SEPTIEMBRE</u>	DE <u>2020</u>
El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)		